MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por: RODRIGUEZ VALVERDE Ross Laura FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: ENCARGADA - UADM-LOG
Fecha: 28/12/2023 18:07:16

Firmado Digitalmente por: BAUTISTA IZQUIERDO David Eduardo FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: CONTADOR - UADM - CONT
Fecha: 28/12/2023 18:41:33

Resolución Jefatural Nº 00223-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

_.ma, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

La CARTA S/N de fecha 9 de noviembre de 2023 de la señora Jenny Ysabel Curay Timana, INFORME N° 616-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRDSUGEP/WAR del Coordinador (e) de Estudios del Fondo Sierra Azul del PSI y el INFORME N° 2280-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 2626-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, de la Coordinación de Logística, Informe N° 00234-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT del contador, Memorando N°02806-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración, Informe Legal N°00460-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO

Que, con fecha 10 de diciembre de 2019, se contrató a la Ing. JENNY YSABEL CURAY TIMANA, identificada con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 10028682102, a efecto de brindar el "SERVICIO DE EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS", en los departamentos de Piura y Cajamarca, para el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, por el precio unitario de Doce Mil con 00/100 soles (S/ 12,000.00), con un plazo de entrega de veintidos (22) días y con una forma de pago de "Única Armada".

Que, la Ing. JENNY YSABEL CURAY TIMANA a través de la CARTA S/N de fecha 9 de noviembre de 2023 solicitó de forma reiterada el pago referido a la Orden de Servicio N° 2019-04196-PSI.

Que, por medio del Informe N° 616-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRDSUGEP/WAR , el Coordinador (e) de Estudios del Fondo Sierra Azul del PSI comunica a la Unidad de Administración que: "La orden de servicio N° 2019-4196 a cargo de la Ing. Jenny Ysabel Curay Timaná cuenta con conformidad de parte de UGIRD mediante Memorando N° 2101-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y ha sido revisado por la Unidad de Administración – Logística mediante Informe N° 826-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG, por lo que, se recomienda efectuar su pago cuyo monto asciende a S/ 12,000.00 sujeto a la aplicación de penalidades; correspondiendo efectuar el trámite de pago por Reconocimiento de Crédito Devengado".

Que, con Informe N° 2280-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje indicó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje que: "(…) el único entregable de la Ing. Jenny Ysabel Curay Timaná cuenta con la conformidad de parte de la UGIRD (…) y ha sido verificado por la Unidad de Administración – Logística (…) quien precisó que para efectos del reconocimiento

de crédito devengado, era necesario contar con la asignación presupuestal correspondiente, motivo por el cual, se efectuó una modificación presupuestal en el presente año (…), obteniéndose finalmente el CCP N° 1946".

Que, mediante Informe N° 2626-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la Coordinadora de Logística (e) (Área especializada de las contrataciones en la Entidad), señaló a la Unidad de Administración en las conclusiones lo siguiente: i) "(…) se concluye que resultaría necesario emitir la correspondiente resolución administrativa, con la finalidad de aprobar el reconocimiento de crédito devengado a la conformidad del único pago, a favor de la Ing. Jenny Ysabel Curay Timaná (…), la misma que cuenta con el respectivo Compromiso Presupuestal" y ii) "Asimismo, en el presente expediente de pago debe de retenerse por concepto de penalidad por mora el importe de S/1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles) conforme al punto 3.7."; recomendando entre otros aspectos que: "(…) se recomienda proceder con el trámite de reconocimiento de crédito devengado a favor de a Ing. Jenny Ysabel Curay Timaná, en concordancia con lo establecido en el Reglamento (…)".

Que, asimismo, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001946 de fecha 26 de octubre de 2023.

Que, el Área de Contabilidad a través del INFORME N° 00234-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, manifestó entre otros aspectos a la Unidad de Administración que: "Los documentos que forman parte de la solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengando (…) se encuentran conforme (…)".

Que, el artículo 1954 del Código Civil señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el artículo 34 de la norma citada en su numeral 34.2 establece que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los

establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces".

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, asimismo el artículo 3 del referido Reglamento, establece que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, del mismo modo, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento, señalan que la resolución que deniegue o reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente debe ser expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo de la entidad.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario (en soles) Nota N°0000001946-2023, emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento por el importe de Doce Mil con 00/100 soles (S/ 12,000.00), y con la conformidad del área usuaria.

Que, con Memorando N° 02806-2023-MINAGRI-DVDAFIR/ PSI-UADM de fecha 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración en virtud del Informe N° 00234-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, se dirige a la Unidad de Asesoría a efectos de solicitar opinión legal sobre la solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado por el pago del tercer entregable de la contratación del **""SERVICIO DE EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS", en los departamentos de Piura y Cajamarca,** por el monto ascendente a Doce Mil con 00/100 soles (S/ 12,000.00), con un plazo de entrega de veinte dos (22) días y con una forma de pago de "Única Armada". .

Que, mediante Informe Legal Nro. 00460-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de fecha 27 de diciembre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que existe una obligación por parte del PSI ante la Ing. JENNY YSABEL CURAY TIMANA, por el "SERVICIO DE EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS", en los departamentos de Piura y Cajamarca, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-04196-PSI, constituyendo un crédito que cumple con los requisitos previstos en el Reglamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Con el visto bueno de la Coordinación de Logística y el Contador; y de conformidad con la normatividad vigente,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECONOCER** el crédito devengado y autorizar el pago a favor de la Ing. **JENNY YSABEL CURAY TIMANA** por concepto de pago del único entregable correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-04196-PSI cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LA OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS", en los departamentos de Piura y Cajamarca,** por el importe de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles).

Artículo 2°. - DISPONER que las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el artículo primero, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

Artículo 3º.- REMITIR los actuados a la Secretaría Técnica del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de determinar las presuntas faltas e infracciones, si las hubiera.

Artículo 4º.- DISPONER las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Subsectorial del Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por:
ALCANTARA PASCO Javier
Doroteo FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: ENCARGADO - UADM
Fecha: 28/12/2023 20:34:44

JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE (e) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES